

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL REAL DE SAN VICENTE

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de Aprobación Provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobado por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACION TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 7.- Cuotas, de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

1.- Las cuotas del servicio son mensuales y se determinarán en función de la siguiente tarifa.

Renta per capita mensual	Cuotas mensuales
Hasta 250,00 euros	20,00 euros
251,00 euros 350,00 euros	30,00 euros
351,00 euros 450,00 euros	40,00 euros
451,00 euros 550,00 euros	50,00 euros
551,00 euros 650,00 euros	60,00 euros
651,00 euros 750,00 euros	70,00 euros
751,00 euros 850,00 euros	80,00 euros
851,00 euros 950,00 euros	90,00 euros
951,00 euros 1.000,00 euros	100,00 euros

Más de 1.000,00 euros. Se incrementarán 15,00 euros por cada 100,00 euros la renta per cápita.

A partir de 20 horas mensuales se incrementará 4,00 euros por hora de ayuda recibida.

2.- A efectos de determinar la cuantía se determinarán los ingresos de todo tipo de la unidad familiar del beneficiario. El total de ingresos serán divididos por el número de miembros que componen la unidad familiar, determinándose la renta per cápita a la que se aplicará el referido baremo para determinar la cuota a satisfacer.

3.- Cada beneficiario deberá de aportar al principio de cada año la documentación que le requiera el Ayuntamiento con el fin de acreditar los ingresos totales de la unidad familiar. La no presentación de esta documentación en el plazo indicado, podrá dar lugar a la baja automática en este servicio.

Contra los acuerdos definitivos cabe recurso contencioso-administrativo que previene el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El Real de San Vicente 24 de mayo de 2011.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

N.º I.- 5451